

# **CADREITA**

## **Señores y Marqueses**

**(1125-1644)**

### **INTRODUCCION**

Es Cadreita, villa de la antigua merindad, hoy partido judicial de Tudela. Llamóse antiguamente Quadreita o Cadereyta, teniendo como escudo o armas un castillo, ya antes del siglo XIV. Así consta por un sello de cera en documento de 1307. Parece ser que Sancho Ramírez la conquistó a los moros antes de 1093, en que la dió al monasterio de San Ponce de Tomares. En 1117 viene incluida en los fueros de Tudela. Figuran como señores de la villa en 1218 Juana y Gil de Vidaurre, padre e hijo, quienes la dieron a Sancho el Fuerte, a cambio de las cuatro villas de Subiza, Biurrun, Arre y Arruaza. En 1231 gozaba del señorío de la villa el arzobispo de Toledo don Rodrigo, según pleito - homenaje, prestado al rey de Navarra, de ser su aliado en guerra contra quien se lo pidiese. Hacia 1335 quedó casi destruida y despoblada por las continuas guerras, que tuvo que sostener contra su enemiga, la vecina ciudad de Alfaro. Por lo mismo, en 1336 sólo contaba con 39 vecinos y 16 hidalgos. En 1372 la reina Juana, mujer de Carlos II, hizo libres de todo tributo y para siempre a sus vecinos, con la sola obligación de sembrar 100 cahizadas de las 200 que allí tenía el rey, dejando las otras 100 de barbecho. Años después el mismo rey permutó con Martín de Uriz haciendas de esta villa por otras equivalentes de la merindad de Pamplona. En 1423 Carlos III dió al Príncipe de Viana esta villa, quien desde entonces tuvo muy frecuentes y cordiales relaciones con los señores de la misma. Así veremos cómo en 13 de noviembre de 1446, a ruego de Jaime Díaz Aux, su señor, rebajó a sus habitantes la mitad del tributo de las 20 libras y 8 sueldos, que venían pagando. Meses antes el mismo Príncipe había hecho donación de la villa a dicho Jaime Díaz de Aux, ponién-

dola con su castillo bajo su jurisdicción alta y media y disfrutando de los derechos propios del Señorío, a cambio de la villa de Tarbena (1), en el ducado de Gandía, y por los 3.000 florines que le debía. En 1503, con su mujer Leonor fundó el mayorazgo de Cadreita, por escritura, que otorgaron en Tudela a 26 de setiembre, ante Juan Martínez, con las heredades de las villas de Cadreita, Milagros, Valtierra, Tudela y otras muchas por ellos compradas. Fueron poseyendo el mayorazgo sus descendientes varones hasta Lope Díez Aux de Armendáriz nombrado ya primer Marqués de la misma villa de Cadreita. En 1617, a su muerte, entró a sucederle su hija Juana Díez, que casó con Francisco Fernández de la Cueva, entroncando así con el ducado de Alburquerque y marquesados de Alcañices y los Balbases y demás títulos unidos, como continúan hasta hoy día.

Tal es, a grandes rasgos, la historia y títulos de esta villa y del señorío de los primitivos Díez Aux y luego de Armendáriz, cabeza de su marquesado y origen asimismo de su primitivo escudo, que si al principio encerraba sólo el castillo de la villa, a él fueron agregándose los del señorío y marquesado.

Su explicación, sacada de documentos y notas de su archivo, sería la siguiente: Un cuartel del centro, como más antiguo y principal, tiene un lucero rojo en campo de plata con 16 rayos. Corresponde al apellido Díez de Aux, cual vino registrándose en documentos del archivo de la iglesia de Santiago de Daroca y monumentos de la misma villa, del siglo XII al XIV, según aquella tradicional leyenda de la singular hazaña del supuesto caballero de Aux, que al salir el sol o lucero del alba, salva de la muerte al herido Godofredo de Bullon, con sus diez compañeros, matando a los 16 capitanes enemigos, figurados en los 16 rayos, que salen del sol o lucero.

Las vacas coloradas con esquilas negras y puestas en palo de un segundo cuartel, corresponderían al apellido de la baja Navarra Armendáriz, quizás escudo o armas primitivas de esta villa o de algún noble señor de la misma.

Otro cuartel, correspondiente al apellido Beraiz, en Tudela, con un jabalí y unas calderas, se usó algún tiempo en el escudo, pero ya en el siglo XVII parece se retiró.

(1) Apéndice L

Así figuró en muchos edificios del linaje, en reposteros y pendones, y así se perpetuó por una copla del blasón, que aunque no se conoce el autor, parece antigua y responde a lo dicho:

Aquellos que por sus manos  
 Con gran peligro y afán  
 Hizieron hechos lozanos,  
 Sangrienta estrella verán  
 En campos margaritanos.  
 De la casa de Aux salieron,  
 Diez y seis rayos les dieron  
 Por los muertos en tal prez  
 Y de quiénes son y fueron  
 Su enemigo sea el juez,  
 Que valiendo uno por diez  
 Con razón Díez les dijeron.

#### ANTECEDENTES

(1125-1400)

Al siglo XII hacen remontar varios genealogistas el origen de los nobles caballeros antecesores de aquellos que, desde el siglo XV, se titularon y fueron señores de Cadreita y fundaron su Mayorazgo. A los mismos, en 29 de abril de 1617 Felipe III concedió el título y grandeza del Marquesado de Cadreita, emparentando luego, en 1645, con los Duques de Alburquerque, al casar el VIII Duque don Francisco Fernández de la Cueva con Juana Francisca Aux de Armendáriz, II Marquesa de Cadreita.

Una tradición antigua, más o menos fundada, parece consignar que los susodichos señores de Cadreita fueron sucesores y descendientes de un noble caballero, oriundo de la ciudad de Aur, en la Aquitania de Francia, llamado Hugo. Era éste, hijo de Hugo Aux, Príncipe de la Aquitania, señor de Aux, hijo a su vez de Enrique II de Francia. El hijo de este señor acompañaría a Godofredo de Bullon en la conquista de Jerusalén. Hallándose con él, al salir el sol, un día, junto a los muros de Antioquía, le salvó la vida, así como a otros 10 caballeros, peleando valerosamente para librarles de una emboscada de sus enemi-

gos, de los cuales mató a 16 capitanes. Regresó a Francia, muy ennoblecido por Godofredo, cuando ya era muerto su padre. Al querer tomar posesión del Principado, que su padre le dejara en herencia, opúsose el rey Felipe obligándole a huir de Francia. Refugióse en España, donde fué muy bien acogido por el rey Alfonso el Batallador (2). Acompañóle en varias expediciones contra los moros.

Agradecido el rey por su noble y valeroso comportamiento, le recompensó haciéndole varias mercedes, y dándole por una de ellas la villa de Bielsa, en las montañas de Jaca. Zurita parece confirmar esta tradición, pues en sus Anales menciona a un tal Juan Díez de Aux, como uno de los primeros sucesores del caballero francés Hugo de Aux, señor de Bielsa. Cierto es, además, que personajes de este nombre intervinieron en la conquista de Daroca. Por una escritura de 5 de mayo de 1190 consta, en efecto, que un llamado Juan Díez de Aux y su mujer Rama estaban enterrados en la iglesia de Santiago de dicha ciudad. En la misma escritura se dice que un hijo suyo, llamado Sancho, funda tres aniversarios, dos por sus padres, Juan y Rama, y un tercero por su hermano Domingo (3).

En Daroca continuaron viviendo sus sucesores, pues de 1227 a 1418, se registran sucesivas escrituras de fundaciones de aniversarios de unos y otros Díez de Aux, a decir en la iglesia de Santiago. Además, en 1525, sobre la puerta principal de la ciudad, aún se podían ver las armas de este linaje, y en la capilla del Espíritu Santo, de la misma iglesia, existió una estatua sepulcral del noble caballero Juan, nieto de Hernando Díez de Aux y de Oria López (4). Tenía este caballero sobre su pecho una cruz blanca y sobre la sepultura figuraban tres escudos con las armas de los Díez de Aux, y la siguiente inscripción: **Haec** est **sepul-**

(2) Entre otras escrituras, además de lo que parece escribió el historiador francés Guillermo Rochel, en su obra «Vita Philippi Francorum regis», se encuentra confirmada esta leyenda en un «Memorial autógrafo» que en 1564-65 los hermanos Castejón de Agreda, presentaron a Felipe II al pedir el ingreso y hábito de la Orden de Calatrava. Adjuntos se encuentran varios impresos del susodicho memorial. (Estado de Cadreita Leg. 3 n.º 3. en el Archivo del Ducado de Alburquerque.

(3) (Estado de Cadreita, fol. 4.º del Leg. 13 n.º 2). Fs este manuscrito una copia notorial, hecha en Tudela a 7 de Septiembre de 1565, en 57 folios titulada «Libro de la Iglesia de Santiago de la ciudad de Daroca, hecho en Moel a 10 de Octubre de 1456» mandado copiar y compulsar sobre el original, a ruego de D. Luis Díez Aux de Armendariz, señor de Cadreita».

(4) Escritura de Anniversario por el dicho Juan, 26 de Diciembre, de 1381 (Libro citado, f. VI).

tura Domini Ioannis Didaci de Aux militis, ab hoc saeculo, Altissimo disponente, migrantis, anno Domini MCCCCXVIII, videlicet die XV<sup>a</sup> mensis Octobris. Requiescat in pace. Amen.

Había hecho Juan testamento en Daroca con fecha 9 de agosto de 1415. En él pedía se le diese sepultura en la iglesia de Santiago: nombraba a su mujer Martina, a sus hijos Fernando o Hernando «sabio en derecho», a quien deja heredero de sus fincas de Daroca: a Martín, de las de Castejón: a Catalina, mujer de Jimeno Alvarez, también «sabio en derechos», a éste deja una huerta: a Pascuala, casada con Antón López de Vistabella, 3.000 sueldos. Dispone que en su entierro y funeral se enciendan los blandones acostumbrados y se ponga un paño de oro (5). Doña Martina, su mujer, murió antes de 1418: se le dió sepultura al lado de su marido Juan, en la capilla del Espíritu Santo: su hijo Hernando fundó por ellos aniversarios en 11 de marzo de 1429.

Su hijo Fernando o Hernando sucedió y heredó a su padre figurando al frente de la familia. Debió de casar hacia 1380 con Catalina Porquet, en Monzón. Por lo mismo vemos cómo se unen con las haciendas de Daroca, las que tenían sus padres en Aragón, pues su esposa Catalina era hija de Bernardo Porquet y María de Altarriba. vecinos de Monzón y señores de Permisan y Lucenic. Así lo indican ellos en sus testamentos de 22 de noviembre de 1410, en Monzón, en el que nombra albacea del mismo a su yerno Hernando. Este, a los cuarenta años de casado y de acuerdo con Catalina, su esposa, determinó hacerse religioso, en el Monasterio de Bernardos de Santa Fe de Zaragoza. Antes hizo doble testamento: por el primero, en latín, y en Barbastro, ante el notario Bartolomé de Berbegal, a 12 de enero de 1427, se manda enterrar «sub humili obsequiarum eulogio... in clautsor fratrum minorum civitatis Barbastro ante capellam Sanctae Mariae de Angelis intus chorum». Después declara estar casado con Catalina y tener de ella 3 hijos: Jaime, Pedro y Miguel; ser señor de Permisan y Lucenic y consejero del rey: prueba ser él hijo de Juan Diez de Aux y Martina, con esta cláusula: *Item relinquo hereditamentum meum mihi dicto Ferdinando Didaci de Aux, relictum a venerabili quondam patri meo Domino Ioanne Didaci de Aux* (6) milite, cuius anima requiescit in civitate Darocae, et

(5) Libro citado, f. VIII-IX.

(6) En la escritura de fundación de aniversarios por ambos padres, con fecha 11 de marzo de 1428, dice lo mismo (Es. Cadreita Leg. 3, n.º 5 y libro citado fol. IX).

volo quod heres defferat nomen, insignia mea dicti Ferdinandi Didaci de Aux, videlicet campum album cum radio rubeo, quem ego a maioribus meis habeo, quod tempore ultimae conquestae praedecessores mei hoc insigne utebantur, et ab illis descendit hereditamentum supradictum in dicta civitate Darocae mihi... a dicto venerabili patri meo... numquam ab aliquo extra genus meum posesum, a tempore dictae conquestae, grates Altissimo Creatori et Sanctae atque gloriosae Dei Genitrici et Virgini Mariae: volo autem quod sit in optione sua, si noluerit inniscere insignia materna vel de Porquet interdicentibus legatariis in dictis domibus hereditamentis et possessionibus omnes genus alienationis et transportationis, cupiens, si Domino placuerit Omnipotenti, quod huiusmodi hereditas cum tantis praeliis et laboribus a faucibus infidelium acquisita, perpetuis a Domino tuetur temporibus in posesiones masculorum a dicto genere descendentium, sicut usquequaque contingit per Dei gratiam divinamque misericordiam.

Deja a dividir entre sus hijos las haciendas de Permisan y Daroca: nombra sucesor del señorío y casas de Zaragoza a su hijo Juan, a quien sucederán sus hijos, sus hermanos o los hijos de estos: unos u otros llevarán siempre sus apellidos y el escudo o armas de la casa, cual viene de sus antecesores.

Como ejecutores de este testamento nombra a su hermano Martín y a Antonio Porquet. Prior de Santa María de Monzón, hermano de su esposa Catalina.

Al entrar religioso en Santa Fe de Zaragoza, de nuevo hizo testamento a 15 de diciembre de 1438, ante el notario Domingo Sinabuy, de Zaragoza.

Deja heredera de sus bienes a su esposa Catalina: al Monasterio sus libros y otros bienes. Nombra testamentarios a la dicha Catalina y a su hijo Juan.

Catalina, muier de Fernando Diez de Aux, murió a fines de 1465: hizo testamento el 23 de noviembre y el 7 de diciembre (7). En ellos deja dispuesto se le dé sepultura en la iglesia del convento de Santa María de Jesús, en Zaragoza, y que se la amortaje con el hábito de San Francisco. Enumera también a sus hijos y deja heredero universal a Pedro (que heredó el lugar de Permisan y casó con Violante de Reus, en la que tuvo varios

(7) E. Cadreita. Leg. 13 n.º 2. Becerro de papel, f. XXV.

**hijos**, cuyos nombres se ignoran), pues Jaime era ya fallecido en 1454, y Miguel era franciscano. A los nietos dispone se dé a cada uno 5 sueldos sobre los bienes muebles, y 5 sobre los rústicos. Al hijo Juan confía la distribución y pago, de los gastos de sepultura, funeral, sufragios. Para ello le asigna 2.000 dineros jaqueses, a tomar de los tres mil, que se debían cobrar de unas casas vendidas en Barbastro. A su nieta María Ram, hija de Catalina y Tomás Ram, recuerda cuanto le tenía confiado para que procure su cumplimiento con los 4.000 sueldos o escudos jaqueses pendientes de cobro de varios deudores.

### **Jaime Díez de Aux, I señor de Cadreita (1425 -1454)**

Sucedió al frente del señorío de Permisan a Fernando Díez de Aux, su hijo Pedro y luego Jaime. Fué este caballero muy señalado ya en vida de su padre. Desde 1425 figura al servicio del Príncipe de Viana, Don Carlos, rey de Navarra, pues con fecha 8 de octubre su padre Juan confirma a Juan Celludo la donación que le hiciera Jaime, con fecha 5 de mayo de 1390 (8). Grandes eran por entonces los disturbios y desafueros que se cometían en las villas fronterizas, particularmente entre Corella y Alfaro. Queriendo el Príncipe poner remedio y conociendo las cualidades de gobierno de su escudero Jaime, aconsejado por su tío Juan de Beaumont y de acuerdo con su tesorero Juan de Montereal y el recaudador de Tudela y su merindad, Pedro Martínez, de Garmoain, con fecha de 12 de junio de 1427, en Olite, le nombró capitán y alcaide del castillo de la villa de Corella (9), asignándole de sueldo 50 cahíces de trigo, 80 libras carlines anuales con otros derechos (10). Años después el mismo Príncipe vendió

(8) (Est. de Cadreita Leg. 13, n.º 2, f.º 24).

(9) Como Cadreita. perteneció Corella a la antigua merindad, hoy partido judicial de Tudela. Se encuentra muy bien situada en amena llanura a izquierda del Alhama. De 1115 a 1380 sirvió de donación a varios condes por parte de los reyes de Navarra, hasta que en 1423 Carlos II la incluyó entre las del Principado de su nieto Carlos de Viana. Siendo por este tiempo continuas las discordias entre las dos villas fronterizas de Corella y Alfaro, pertenecientes la primera a Castilla y la segunda a Navarra, el mismo Príncipe confió su custodia en 1427 al señor de Cadreita Jaime Aux de Armendáriz, nombrándole capitán y alcaide de su fortaleza conservóla hasta 1448 en que, apremiado el Príncipe por grandes apuros económicos, la vendió en 6.000 libras carlines a su tío Juan de Beaumont.

(10) E. Cadreita: libro Becerro f.º 34 a 36, **del Leg.** 13 n.º 2.

Corella, el castillo, y despoblado de Araciel a su tío Juan de Beaumont por 6.000 libras esterlinas: los corellanos protestaron y para vengarse del Príncipe se declararon en favor de su padre en la contienda que entre ambos tenían.

Juan II anuló la venta, disponiendo de Corella quedase agregada para siempre a los dominios reales. Por esto en 1440 el Príncipe pudo enviar a Jaime de Gobernador de sus estados de Gandía y Montblan. Así consta por una escritura en pergamino, con sello pendiente, fechada el 8 de octubre, en que le llama «**dilectum coperium nostrum**». Desempeñó dicho cargo 4 años y cuando regresó a Navarra le adjudicó el Príncipe la villa de Taberna, ducado de Gandía, en pago de los 3.000 florines que le adeudaba; a saber, 2.000 por las pensiones de los 4 años, más 1.000, que Jaime le tenía prestados «**pro certis sumptibus et expensis quas in conflictu guerrae ultimae de nostro mandate substinuistis**». También en esta escritura le llama el Príncipe «**dilecto et fideli nostro Iacobo... domcilio**». Esos 4 años habían sido por cierto muy azarosos para el Príncipe, que le impidieron abonar a Jaime las deudas que con él tenía, cediendo en cambio la villa y valle de Taberna, en 1447, que a su vez el rey Juan II tenía hipotecada a Jaime Beneyto y precisó disponer de ella. Recibió en cambio Jaime la villa de Cadreita por donación fechada en 30 de marzo de 1446, estando el Principa en Tafalla (11).

Este mismo año Jaime compró al rey varias fincas y heredades y vecindades, que tuvo algún tiempo un tal Machín o Martín de Uriz, de quien el rey las había adquirido por cambio. En esta venta quedaba incluida la jurisdicción baja y media de Cadreita. A ruego de Jaime y en atención a los grandes daños que Cadreita había sufrido los años pasados y continuaba sufriendo por las sucesivas discordias con los de Alfaro, el Príncipe, estando en Estella a 13 de noviembre hizo gracia a sus vecinos de rebajarles a la mitad las 20 libras y 8 sueldos que debían pagar anualmente por cada «quarter» (12).

En 1448 intervino y preparó el Príncipe el casamiento de Jaime con una dama de la infanta Leonor, su hermana, llamada Graciana de Armendáriz, hija de Jerónima. El nombre del padre se ignora: sólo se sabe fué señor de Armendáriz, en Navarra.

(11) Becerro citado: f.º 31 y 32. Becerro perg. f.º 5 y 6.

(12) Est. Cadreita. Leg. 13, n.º 1, Bec. citado perg. f.º 10.

Las capitulaciones se estipularon en presencia del Príncipe, en Pamplona, el 24 de agosto, ante el notario Sancho Pérez. Prometióles honrarles con su presencia el día de la boda: 2.000 florines de oro del cuño de Aragón por cuanto le tenía adeudado a Jaime: unas casas en Tudeia, más 1.500 florines para aderezarlas y amueblarlas. Por cuenta del Príncipe correría también el importe de los vestidos de boda de ambos. En la escritura le califica a Jaime de «grandis scutifer», escudero y caballero mayor (13). Poco después el 24 de octubre hizo donación, el Príncipe, a Graciana y en atención a los buenos servicios prestados a la Condesa de Fox, la infanta Leonor, de las pesqueras y bocales del Rey, llamados de Saraya en el río Ebro, sobre el puente de Tudela (14). Continuando el Príncipe con sus apuros económicos, a 15 de febrero de 1449 y estando en Tafalla, vendió a Jaime dos canales con sus respectivas muelas, llamada la una Susano de Labazen y la otra Susano de Ezwal, mas la cuarta parte de unas casas sobre el puente de Tudeia, tasadas en 400 florines, que Jaime le tenía adelantados y por los 200, que el Príncipe tenía ofrecidos a Graciana.

Al año siguiente de 1450, precisando el Príncipe defender sus estados, confirmóle su padre Juan la donación y posesión de Cadreita con su fortaleza a cambio de Taberna, que le cediera Jaime en 30 da marzo de 1446, por los 3.000 florines de oro, que le debía. Confirmóle también el rey las anteriores donaciones hechas por el Príncipe. Con esta confirmación de la donación y cesión de Cadreita a Jaime se le puede considerar y titular ya como el I señor de Cadreita (15).

Debió morir Jaime en 1454, dejando un hijo sólo, llamado como él. Jaime, que le sucedió en el señorío y haciendas de Cadreita. Viene a confirmar esta suposición, una escritura de 4 de mayo de 1454, fechada en Tudeia ante el notario Juan Martínez Cavaniellas. En ella su madre Catalina Porquet y su tío Pedro Díaz de Anx confían la tutela del nieto y sobrino Jaime a Miguel Díaz de Aux, su otro tío. En ella, en efecto, se menciona al difunto padre con estas palabras: «Quondam señor de Cadreita y de la honesta Graciana de Armendáriz» (16).

(13) E. Cadreita Leg. 13 n.º 1 o Becerro perg. f.º 52 y f.º 36 del Becerro de papel.

(14) E. Cadreita leg. 4 n.º 4.

(15) E. Cadreita: Bec. cits. fols. 8-9.º y fol. 38.

(16) E. Cadreita: Leg. 13 n.º 2 y Bec. papel fol. 11.

**Jaime Díaz Aux de Armendáriz, II señor de Cadreita  
(1455-1514)**

**Fu**é nieto de Fernando **D**íaz de **A**ux y **C**atalina **P**orquet, como hijo de Jaime y Graciana de Armendáriz (17).

Debió nacer muerto ya su padre o sea a principios de 1455. Al quedar viuda su madre y anaar muy alteradas las cosas entre corellanos y los de Alfaro, llegó a apoderarse del castillo y villa de Cadreita un tal Martín de Peralta, Supo ella defender sus derechos y los de su hijo y consiguió recuperarla a mediados de diciembre de 1457. Por lo mismo cuando en 1511 determinó hacer Mayorazgo a favor de su hijo con la villa y haciendas de Cadreita, quiso que en las escrituras de fundación fechadas en 5 de Julio en Cascante, se consignase que tanto su hijo como sus sucesores habían de apellidarse Días de Armendáriz, lugar de donde ella procedía.

Este Jaime, como su padre, fué en su tiempo caballero muy señalado. Hasta su mayor edad fué su tutora Graciana, su madre, la cual, con suma prudencia y energía supo defender y aumentar la hacienda de su hijo. Son numerosas las escrituras de compraventa de fincas a su nombre que se relacionan en los legajos de Cadreita (18).

Estipuladas capitulaciones matrimoniales en 1487, casó Jaime con Leonor de Beraiz, en Tudela. Tuvo numerosa descendencia y son conocidos los nombres de sus 5 hijos y 5 hijas.

En su juventud mandó compañías de armas del Infante Arzobispo de Zaragoza D. Alfonso, siendo gobernador de los tres reinos. En la jornada de Perpiñán hizo de capitán general, pues tanto el rey como el arzobispo le apreciaban mucho. Prueba son las repetidas cartas que al parecer le escribieron, confiando en él como en uno de los principales caballeros del reyno. Entre otras merecen citarse la que en 31 de marzo de 1502 le escribían los Reyes Católicos, comunicándole tenían aplazadas las vistas

(17) Con este nombre se designó el lugar de la Navarra francesa el cual tenía en 1270, juntamente con lhoc, el particular privilegio dado por el rey Teobaldo II de no contribuir al rey de Navarra con ningún pedido, sino en los casos de ida a ultramar, casamiento de la primera hija del rey, y redención de la persona o cuerpo del mismo rey, pero que diesen francage cada año según habían acostumbrado. (Yanguas, Dicc. I.)

(18) E. Cadreita: Leg. 1 n.º 67.

con el rey de Francia, pero que era su deseo y le rogaban, que en su día les acompañare en aquella jornada. Por su parte el infante Don Alfonso con fecha 27 de septiembre de 1504 le escribía: «Magnifico y bien amado nuestro: Por cuanto ahora para ocho del mes que viene, se ha de facer paga a ia gente, ae medio sueldo por dos meses: por ende será bien que enviéis persona para recibir lo que cupiere a vuestros hijos del dicho sueldo, el cual se dara para ellos a Juan de Armon, si tan presto no viniere la persona que ha de venir; con la cual os rogamos nos enviéis los canes, si los hubieres cobrado. Data en Zaragoza a 27 de Set. de 1504: a vuestra honra D. Alonso de Aragón, Spañol Secretario (19).

Estuvo avecindado algún tiempo en Tudela figurando con su madre de 1480 a 1509 en escrituras de venta. En 1480 vendió a Pedro Baraiz, padre de su esposa Leonor, los dos canales y muelas que el Principe de Viana había cedido a su padre en 15 de febrero de 1449.

En 1484 el legado apostólico Juan de Angert, le notificó la facultad dei Papa Inocencio VIII de poder mandar celebrar misa en altar portátil, aún en tiempo de entredicho (20).

En 1503 a 26 de noviembre ante Juan Martínez, el matrimonio Jaime y Leonor fundaron Mayorazgo con las villas de Cadreita, términos y heredades, jurisdicción, casas y demás propiedades de esta villa y de las de Milagros, Valtierra y ciudad de Tudela, a favor de sus hijos por orden de sucesión. En 1511 mandó hacer un apeo y deslinde de las heredades y términos en término de Cadreita pertenecientes a las iglesias de la villa, capellanías de Roncesvalles, cofradías y priorato de San Salvador, sito en la fortaleza de Cadreita (21).

Aún vivía en 1514, pues en 22 de agosto de dicho año, encontrándose en la villa de Rincón de Soto concertó con el vecino de Agreda, Diego de Castejón, el casamiento de su hijo Luis, sucesor en el Mayorazgo, con una de las hijas del dicho Diego, la que Luis escogiese, a base de las capitulaciones originales del mismo Jaime, firmadas por Diego, Luis, el bachiller Juan de Turiazo y el notario Apostólico Pedro de Lesaca (22).

De sus hijos, el primogénito, que casó con Violante de Beau-

(19) Yanguas, o. c.

(20) Arm. 4, n.º 132.

(21) E. Cadreita, Leg. 5, n.º 1.

(22) E. C.<sup>a</sup> Leg. 1, n.º 9.

mont, hija de Guillermo y Violante de Agramont, señores de Monteagudo, murió en vicia de su padre. Fué coronel de una compañía de tropas españolas en la famosa batalla de Ravena de 1512 contra franceses e italianos. Dejó una niña que casó con Francisco de Alaviano.

Luis, que fué el segundo hijo, sucedió en el Mayorazgo a su padre. El tercero, Miguel, murió sin hijos, como capitán en la susodicha batalla de Ravena. El cuarto, Martín, casó en Tudela con Juana de Hereta, señora de los palacios del mismo nombre y dé los de Irriberry. Tuvo 8 hijos y murió en Tudela, después de tornar parte en las jornadas de su tiempo.

El quinto, fué Juan, que peleando en la citada batalla de Ravena, salió muy herido. Sus dos hijos, Jaime y Miguel, fueron canónigos el primero en Tudela y el segundo en Sigüenza.

Las hijas fueron Graciana que casó con Menaute de Beaumont, señor de de Santa Cara, cuyo hijo Gracián murió en Nápoles, y su padre en la de Ravena, siendo coronel. Ella casó en segundas con Sancho Díaz de Aux y Armendáriz, hijo de Luis Díaz Aux de Armendáriz, como se nota en su testamento de 1597 (23).

Ana, segunda de las hijas, casó con Francisco de Beaumont, señor de Monteagudo y fué su hijo Juan que casó con Germana Pineyro.

Leonor, la tercera, casó con el señor de Ursua y de Gentayn y tuvieron varios hijos.

Isabel, la cuarta, casó con Juan González de Castejón, cuyos hijos fueron el Licenciado Diego, el Doctor Castejón y María de Castejón.

La quinta fué Margarita, que casó con Lone de Esparza, señor de Esparza y de Artieda y fueron sus hijos Isabel, Leonor, Inés, Catalina y Ana.

Luis Díaz de Armendáriz, III señor de Cadreita  
(1515-1550)

Habiendo muerto Jaime el primogénito, viviendo aún su padre, sucedió a éste su hijo segundo Luis, así en el señorío de Cadreita como en el Mayorazgo.

Había también tomado parte en la mencionada batalla de Ravena, de la que salió muy herido. Vuelto a España aceptó las capitulaciones que su mismo padre concertó con Diego de Castejón, sobre su casamiento. Escogió por mujer a Inés de Castejón, hija de don Diego y parece se casaron antes de 1516.

Debió establecerse en Cadreita, cuyo concejo en 27 de junio de 1529 le hacía donación, para sí y sus sucesores, con el señorío, de todos los derechos de la villa, tanto en lo eclesiástico como en lo civil (24).

Muy bien relacionado con Carlos V, éste, en 27 de octubre de 1537, mandó se le abonasen 50 ducados anuales, que se le adeudaban por los servicios prestados en Aragón. El siguiente año, en 1538, con fecha 6 de febrero, el Virrey de Navarra, Marqués de Cañete, le confiaba la custodia de la Torre y adjuntas casas, dichas de la Vivota, en las murallas y puente de Tudela, cuya disposición le confirmaba Carlos V en 1548 (25).

A 19 de noviembre de 1550 hizo testamento, ya viudo de Inés, en quien había tenido a sus dos hijos Luis y Lope, y de Ana Ollequi, soltera, una hija bastarda, llamada Leonor (26).

Dispone sea su sucesor y heredero universal su hijo Luis. Al segundo hijo, Lope, deja 200 ducados de oro viejo, pagaderos por su hermano Luis. A Leonor, cuanto necesite para vivir honestamente, hasta que case o entre religiosa, más 100 ducados de oro viejo. Para descargo de su conciencia encarga a un fiel criado cumpla con una mora de Pamplona, de él conocida, dándole 50 florines. A su nieta Graciana, hija natural de su difunto hijo Jaime, deja 300 ducados anuales de oro viejo para que case o entre monja, quedando luego a disposición de su hijo Luis. Manda se haga un cáliz de plata, con sus armas, de dos marcos de peso, más dos vinajeras, para la iglesia de Santa María de Tudela. En el mismo testamento se hace mención de sus hermanos, como ya difuntos, Martín, Graciana y Margarita.

(24) E. C. Leg. IV, núms. 9 y 4, n.º 46.

(25) E. C. Leg. 3, n.º 20.

(26) E. C. Leg. ad. 1, n.º 13.

**Luis Díaz Aux de Armendáriz, IV señor de Cadreita  
(1550 -1592)**

Muerto su padre le sucedió en el señorío de Cadreita. Había casado con Juana de Saamano, según capitulaciones de 20 de agosto de 1544 (27). Ella era hija ae Juan de baamano, secretario y prestamero mayor de Felipe II, y de Inés de Castejón. Durante su matrimonio aumentaron mucho las posesiones del Mayorazgo con facultad real de 3 de octubre de 1554.

En 1555 mandó hacer la copia ya citada de documentos que tanto interesaban a la familia.

En 17 de enero de 1575 hicieron ambos testamento de hermandad ante el notario Juan de Sarria, que se hizo público en 26 ae mayo de 1579, al morir doña Juana (28). En este testamento declararon ambos su voluntad de que muriendo fuera de Tudela, a esta ciudad se trajesen sus cadáveres y se depositasen amortajados con el hábito de San Francisco, en el convento del mismo Santo, en el panteón de sus antepasados, donde ya estaba su hijo Luis.

Determinaban también cómo en los funerales, sus criados debían vestir según pragmática del reino. A cada convento de Tudela, San Francisco, El Rosario, San Nicasio y Santa Clara, manda dar 20 ducados.

Acontinuación cada cual especifica las mandas a distribuir entre sus hijos, concretando las condiciones para suceder en el Mayorazgo de Cadreita y anejo de Permisán.

Fueron sus hijos: Luis, que murió muy joven; Inés, que después de hecho testamento casó con Gastón de Peralta, Marqués de Falces, Conde de San Esteban, caballero de Santiago; y **Juana María**.

Murió doña Juana en 26 de mayo de 1579, en su palacio de Cadreita, y por eso, a ruego del viudo Gastón de Peralta, se abrió el testamento (29). En él había dejado determinado, como mandas particulares, se diesen a Graciana de Armendáriz 200 florines, por sus servicios y virtudes.

(27) E. C. Leg. 1, n.º 11.

(28) E. C. Leg. 1, n.º 11.

(29) E. C. Leg. 3, n.º 31.

Don Luis se había reservado dar a sus criados y obras pías 400 ducados de la venta de sus libreas, armas, caballos, y ajuar de su estudio y cámara. Ambos habían de dejar a sus hijas, Inés y Juana, la correspondiente legítima. Si Inés heredase casa y mayorazgo de Cadreita, de sus abuelos, padres de Luis, el anejo de Permisan, a falta del señor de Huerto y sus hijos, heredará Inés sólo la tercera parte y Juana las otras dos; si no heredasen dichos mayorazgos, hereden sólo a medias la hacienda que les dejaren sus padres. Pero si Inés heredase sola el mayorazgo, podía comprar en 700 ducados la huerta de Tudela, con la torre de Rivota con su muralla y casas, corrales y demás fincas, compradas a varios. Si muriesen las hijas sin dejar sucesión, usufructúe la que de ellas sobreviviere; luego, su hermano Luis Díaz de Armendáriz o su hijo mayor, que le sucederá en el Mayorazgo del abuelo Jaime, tío de ellos. El que sobreviviere de ambos, haga de albacea con Juan Adán de Saamano. Hernando Conchillos, Carlos Díez de Armendáriz.

Ambos esposos, Luis y Juana, casada la hija Inés, hicieron codicilo. ordenando cuanto se refería al dote dado a su hija Juana María, y a su buen amigo Pedro de Peralta.

Juana sobrevivió hasta 1592 a su marido Luis, y en 12 de enero, ante el notario Pedro de Lesaca, hizo nuevo testamento, confirmando lo dispuesto en el anterior (30).

Sancho Díez de Armendáriz, V señor de Cadreita  
(1592 -1613)

Sucedió a don Luis Diez de Armendáriz su sobrino Sancho, hijo del doctor Lope y Juana de Saavedra, natural de Sevilla, e hija de Gonzalo, caballero de Santiago, y de Francisca de Recalde, natural de Azcoitia.

Según capitulaciones matrimoniales de 24 de noviembre de 1575, casó don Sancho con Inés Díaz Aux de Armendáriz, su prima, hija de su tío Luis y viuda de Gastón de Peralta, Marqués de Falces, como ella misma declara en su testamento de 1 de noviembre de 1597 (31).

(30) E. C. Leg. 3, n.º 60.

(31) E. C. Leg. n.º 1, Leg. 7 ,n.º 5, Leg. 8, n.º 5; E. C. Leg. 1 núms. 13, 14, 21, leg. 3, n.º 46; E. C. 3, n.º 46.

Don Sancho, a su vez, hizo primer testamento en Pamplona, sábado 29 de agosto de 1592, en el que declara estar casado con Inés y dispone se le entierre en la capilla del convento de San Francisco de Tudela, panteón de la familia. En un segundo testamento dispone se le entierre en el convento de San Nicasio, de Tudeia (32).

Nombra heredera universal a su esposa, a quien confía cuanto se refiere a sus honras, sufragios, Deja inventario de deudas, fincas, bienes. De 1607 hay escritura sobre ordenanzas de la villa (33).

Si muriese antes su mujer, nombra herederas a sus hermanas Bárbula y Graciana; albaceas, a su madre, Juana; a su mujer Juana, a Hernando de Saavedra, Conde de Castellar, y a don Rodrigo de Rojas y Sandoval, obispo de Pamplona. Según el inventario y testamento de su mujer, que redactó en vista del pleito que tenía con su cuñada Juana, sobre la cuseción en el Mayorazgo, aún vivía en 1603.

Por su parte doña Inés, en el segundo testamento, hecho en el palacio de Cadreita en 1693, nombra como su heredero a don Sancho; pide se le dé sepultura en la iglesia de San Miguel, de Cadreita, con las honras, sufragios y solemnidades a su rango debidos (34). Nombra cabezaleros, además de los del primer testamento, a doña Juana de Saavedra y a su marido don Sancho, que vivió hasta 1613.

### **Notas sobre don Lope y doña Juana de Saavedra.**

Don Lope era hijo de Luis (III señor de Cadreita) e Inés de Castejón, y parece nació en Cadreita, aunque después de casado en 1562 con Juana de Saavedra vivió en Tudela. En 1552 tuvo que reclamar al alcaide de Cadreita se le reconociese y guardase el derecho de asiento de preferencia, de que sus padres y él gozaban en la iglesia de Santa María, de Tudeia (35).

Enviado a México por Carlos V, fué Presidente de la Audiencia de la capital. Gobernador y Capitán General de Nuevo España, o Nuevo Reino de Granada e Indias del Mar Océano.

(32) E. C. Leg. 14, n.º 3.

(33) E. C. Leg. 3, núms. 42, 44.

(34) E. C. Leg. 13, n.º 10.

(35) E. C. Leg. 3, n.º 58.

Sostuvo largo pleito con el Licenciado Monzón sobre la administración de la Residencia de la Audiencia, de que se le desposeyó. En 1583 tuvo que ceder poder, ante notario, a favor de su mujer, para que pudiese administrar sus haciendas de España. En 1585 a 20 de agosto hizo testamento en Santa Fe. En 1588 ya se dan noticias de su muerte, sepultura e hijos. Fueron éstos: Sancho, quien sucedió a don Luis en el señorío de Cadreita; Gonzalo, que llegó a ser corregidor en el Cuzco (Perú); Lope, caballero de Santiago, que fué general de Galeones en España, de la carrera de Indias, que luego figuró como primer Marqués de Cadreita; Bárbula, mujer que fué de Gracián de Beaumont, señor de Santa Cara y Castejón; Inés, que casó con Fernando de Monsalbe y Saavedra y se establecieron en Sevilla; Luis, que fué religioso de San Bernardo; Graciana y Diego, que vivía en Santa Fe, al hacer el testamento. En el mismo dispone se le amortaje, cuando muera, con el hábito de San Francisco y que su cadáver, en tiempo oportuno, sea llevado a enterrar al convento de San Francisco, de Tudela, en el panteón de sus antepasados. Indica a sus albaceas que «por estar pobre y adeudado» deja al señor arzobispo del Cuzco 400 pesos oro corriente, quien ordenará las honras fúnebres y sufragios correspondientes. Que en la primera flota que vuelva a España, encaminen a su hijo Diego con su aya Isabel de Abrego, sufragando los gastos Juan Alemán de Leguizamón y Francisco Pérez de Esquíbel, a descuento de cuanto le deben, que tratarán de cobrar. Debió de morir en 1585.

Juana de Saavedra, su esposa, era natural de Sevilla e hija de Gonzalo, caballero de Santiago y de Francisca de Recalde, natural de Azcoitia. Desde 1585 tuvo que hacerse cargo de sus hijos y de su hacienda, muy disminuida por los intrincados y prolongados pleitos, que se suscitaron al ser depuesto su marido; don Lope, de la presidencia de la Audiencia de México.

En su testamento pide se la entierre con hábito de San Francisco y donde disponga su hijo mayor, Sancho. Que se dé libertad a los varios esclavos de Indias que tenía y que se les gratifique. Tuvo serias desavenencias con su hija Inés, por las que determina que únicamente se le deje «las joyas de oro y plata, perlas preciosas y otras de mucho valor, que al casar llevó, contra su voluntad, más 580 ducados, que le correspondían de su padre, des-

heredándola de cuanto pudiese corresponderle de su herencia». Deja heredero universal a su hijo Sancho, a quien confía el cuidado de sus hermanos menores (36).

### **Don Lope Díaz Aux de Armendáriz, VI señor y I Marqués de Cadreita (1613 -1644)**

Sucedió en el señoría de Cadreita a su hermano Sancho y antes hacía sucedido a su padre en el Reino de Nueva España, como Virrey, Gobernador y Capitán General.

Casó con Antonia de Sandoval Afán de Rivera, Condesa viuda de la Puebla del Maestre, III Condesa de la Torre, hija segunda de Pedro Suárez de Castilla y Rivera, señor de la Torre, conocido generalmente por Per Afán de Rivera y Castilla, y de Inés Enríquez Tavera, que fué, después de viuda, camarera mayor de la reina de Francia e infanta de España doña Ana de Austria (37).

Don Lope fué nombrado I Marqués de Cadreita, en 29 de abril de 1617, en Aranjuez, por Felipe III, «en atención a los méritos de su padre» (38). Fué también caballero de Santiago, Gentilhombre de Boca, y Mayordomo del Rey, de su Consejo de Guerra, Embajador extraordinario cerca del Emperador de Alemania en los años 1631-32; en ellos recibió numerosas cartas de Cardenales, Príncipes de Italia y Nobles de España, Embajadores en Italia. En 8 de febrero de 1644, en Madrid hizo testamento, ante Francisco Suárez de Rivera, escribano público, en el que confirma su estancia en Indias, de donde trajo al Licenciado Fernando de Cepeda, su asesor general mientras fué Virrey, para que respondiese de cuanto se refiriese a su actuación, al tomarle residencia el Obispo de Palafox. Le nombró luego asesor de su mujer doña Antonia, y procurador de su única hija, Juana (39).

Nombra albaceas a Antonia, su mujer; a su hija Juana, a su madre, Inés de Castejón; a la Condesa de la Torre, Inés Enríquez, a su tío el Conde de la Torre Chinchón; a don Andrés de

(36) E. C. Leg. 3 n.º 52.

(37) Apéndice núm. 2; en los años 1631-32: en ellos recibió numerosas cartas de Cardenales, Príncipes de Italia y nobles de España, embajadores en Italia.

(38) E. C. Leg. sin número de catálogo.

(39) E. C. Leg. n, núms. 3 y 4.

Castro, del Consejo de Guerra de Su Majestad; al Ilmo. Sr. don Diego ae Fonseca y Castejón, Presidente que fué ae Castilla y Obispo de Tarazona; en su ausencia, al Licenciado Jerónimo Cargado, del Consejo Real y Fiscal de Guerra, y al Licenciado Fernando de Cepeda (40).

Como heredera única y universal constituye a su hija Juana, dama de la Reina después de casar con el VIII duque de Alburquerque, Francisco Fernández de la Cueva, en 1645.

Doña Antonia sobrevivió a don Lope, hasta 1669. En 16 de julio, en Sevilla, ante Bernardo García, hizo testamento, declarando ser viuda de don Lope y vecina de Sevilla. Dispone se le dé sepultura en el convento de Santa María de las Cuevas, con las honras y sufragios que determina. Manda a la dicha Cartuja de Sevilla un **Lignum** crucis, que la reina había dado a su madre, cuando era su camarera. Que su esclava Francisca sirva por 6 años a su camarera Juana de Herrera, y que luego quede libre. A su hermana Inés deja un cuadro de Nuestra Señora y un Santo Cristo pintado. Que a su nieta Ana de la Cueva se le dé el niño Peregrino, que fué de su madre Inés. Deja heredera universal y albacea a su hija Juana, Duquesa ya de Alburquerque, a cuyo hijo Francisco, al Conde de Peñaflor, su primo, a sus sobrinos, el Marqués de Valenciana, y Juan de Saavedra y Alvarado nombra también albaceas.

En 21 de julio y antes de las tres de la tarde, en que murió, hizo codicilo mandando, entre otras cosas, se diese a la Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza, en la iglesia de San Martín, los ornamentos de su oratorio (41).

## FRAY ALFONSO ANDRES

(40) E. C. Leg. 10, n.º 10.

(41) E. C. Leg. 33, n.º 55.

**APENDICE I****El Príncipe de Viana nombra capitán y alcaide de la villa y castillo de Corella a Jaime Díaz de Armendáriz**

Olite, 12 de junio de 1427.

Charlos por la gracia de Dios, Príncipe de Viana, primogénito heredero e lugarteniente por el señor Rey, mi padre, en Navarra e Duque de Gandía, a nuestros e fiel thesorero Mosén Juan de Monterreal e Pedro Martínez de Garínoain, rescevidor de nuestra ciudad de Tudela e merindad de la Ribera, que a presente son e aquellos que por tiempo serán, salud: Facemos vos saber que Nos veyendo cómo la nuestra villa de Corella es situada en frontera de nuestro reyno e guardada de malos vecinos, por los cuales a los vezinos havitantes e moradores e aquéllas son fechas muchas opresiones e sinrazones e cosas non devidas, la cual cosa redunde en gran deservicio nuestro e danno de los dichos súbditos nuestros e esto faze por quanto en la dicha nuestra villa ha faltado hombres de bien e no ay persona alguna que de aquesto se requira, por tanto nos como aquel a quien esto toca, sintiéndonos de las dichas cosas, quiriendo proveer sobre aquesto, tenemos deliberado e ordenado, delibramos e ordenamos por las presentes de proveer de la capitanía de la dicha villa, de alguna persona quien nuestro servicio e honor guarde en la dicha villa e ansy mesmo guarde e conserve a los vezinos habitantes e moradores de la dicha villa de las tales opresiones, sinrazones e cosas non devidas, que por los dichos tales vezinos no les sean fechas. Por ende Nos certificado de la astreza, destreza, prudencia, bondad e diligencia del amado e fiel caballero nuestro Jaime Díez Aux, escudero, criado e servidor nuestro e del buen animo e bondad que él a servicio nuestro, de nuestra autoridad e poderío real al dicho Jaime Díez havemos constituido... e constituimos e ordenamos por las presentes por capitanía e alcaldía de la dicha villa de Corella e emblat al dicho Jaime... ordenamos, encomendamos, damos e encomendamos por las dichas presentes el nuestro castillo de la dicha nuestra villa de Corella... tenemos mandado que por la tenencia de aquél haya de haber la suma de cinquenta cahizes de trigo de nuestra expensa real por



Título de Marqués de la Villa de Cadreita



año pagaderos por mano de vos dicho rescevidor e más los quartos ae las uvas a nos pertenecientes de la dicha villa de Corella con el derecho de las filartas de los cáñamos e linos a nos en la dicha villa pertenecientes e ultra aquéllos la suma de ochenta libras carlinas de nuestra thesorería a cumplimiento de su estado e suportamiento de las expensas que a él convendré suportar fazer por servicio nuestro e por causa del cargo de la dicha capitanía e alcaidío por nos dado començando en este presente año de mill e quatrocientos e veinte e siete, ansi como de año servido e cumpliüo e en adelante e cada año durante alguno por el tiempo de su vida sin rebat alguno de meatad, tercia ni otro derecho alguno por causas de nuestras ordenancas reales del qual dicho Jaime Díez havemos hecho rescevir jura sobre la cruz † de los santos evangelios por él manualmente tocados: e nos ha fecho omenaje a la costumbre de Spaña del bien e lealmente guardar el nuestro castillo e fazer en aquél residentia personalmente o poner persona fiable que por él la haga en aquél; e de no rescevir en aquél e de los render a nos o a nuestro mandamiento yrado o pagado toda hora qui mandado le sira sola pena del fuero, e de guardar nuestro honor e servicio e tener sicreto las cosas qui por nos les siran mandadas; e si algunas cosas supiere que sian a daño e desonor de nos e de nuestra corona aquéllas no ençelara ni encubrirá antes las notificara a nos luego que a su noticia vernan. E vos mandamos que al dicho Jaime Díez dedes e libredes los dichos cinquenta cahizes, quartos de ubas, filartas de cáñamos e linos, por año las dichas ochenta libras carlines, començando en este dicho presente año de mill e quatrocientos e veinte siete años e como de año servido e cumplido e de en adelante cada un año durante el tiempo... sin rebat ni meatad, tercio ni otro derecho alguno por causas de nuestras ordenanzas reales e a nuestros... regentes e oydores de nuestros comptos mandamos que le libren dichas sumas de trigo, quartos de ubas, filartas de cáñamo e linos e las ochenta libras carlinas, que al dicho Jaime Díez ...e adelante diéredes cada año por la causa sobre dicha començando este dicho presente año de mill e quatrocientos e veinte siete, ansi como de año servido e cumplido en adelante cada año durante la vida del dicho Jaime, sin rebat alguno como dicho es vos rescivan en compto o rebatan de vuestras receptas o de cada uno de vos por testimonio de las presentes o copia

dellas fecha en devida forma reportadas ante ellos una vez tan solamente, ansi vien con los reconocimientos que del dicho Jaime Diez siran resevidos cada año: esto sin ninguna dificultad, que ansi lo queremos e nos plaze no obstante qualesquier nuestras ordenanzas a esto concernientes. En testimonio desto le habernos mandado dar las presentes nuestras cartas silladas del sillo de nuestra chancillería en pendiente.

Dada en nuestra villa de Olit a doze del mes de junio del nascimiento de Nuestro Señor de mill e quatrozientos e veinte e siete.

Charolus—Por el Príncipe &.

## APENDICE II

### Merced de la Villa de Cadreita por el Príncipe de Viana

Tafalla, 30 de marzo de 1446.

Karlos por la Gracia de Dios, Príncipe de Viana, primogénito heredero et lugarteniente general del señor rey, mi muy creditable Señor e padre, en Navarra et Duch de Gandía a todos quantos las presentes verán e oyrán salut: fasemos vos saber que nos en dias pasados conçiderando que debíamos et éramos tenido dar et pagar al amado et fiel cavallerizo nuestro, Jayme Díaz Daux, la suma de tres mill florines d'oro del cuñyo de Aragón f izimos vendición et transportación a él et a sus sucesores e descendientes, del lugar nuestro de Tarbena, situada en nuestro ducado de Gandía, con todos los derechos et emulmentos a nos pertenecientes et con las jurisdicciones sivil e criminal mero e mixto imperio et exercicio de aquel por prescio e quantía de los dichos tres mill florines de oro reteniendo a nuestra facultad carta de gracia de poder quitar et luir el dicho lugar por el dicho prescio o por el otro prescio quel dicho Jayme Días había quitado el dicho lugar de poder de Jayme Beneyto, notario et ciudadano de Valencia, las quales dos sumas montan en universo siete mil florines de oro, segunt todo esto e otras cossas, meior e más largamente por la carta de vendición por nos a dicho Jayme fecha, a la qual nos referimos, son más largamente contenidas, la qual fué dada en Sangussa a seys días de noviembre del año mil quatro-

sientos quarenta e çinco. Empués de esto transferido por nos toao derecho et acción del dicho lugar en el dicho Jayme Días ante que tomasse la posesión dél el Señor rey Nuestro padre nos escribió diversas veces notificándonos la necessidad en que su señoría estava, rogándonos que vistas sus angustias le quisiésemos otorgar poder e licencia para empeñar a mejor presio el dicho lugar en semble con la nuestra villa de Callosa situada en el nuestro Ducaao por tal que del pressio de aquéllos se socoriesse en sus necesidades. E nos vista la necessitat de su Señoría, queriendo disponer a su servicio en tal caso toda nuestra facultat, como el deudo e amor natural requiere, veyendo que non podiemos cumplir su demanda, sin voluntat et consentimiento del dicho Jayme Días, que él quisiesse dar lugar, que non ostant la dicha vendición a él fecha, el dicho Señor Rey enpeyasse el dicho lugar de Tarbena para socorrer a las dichas sus necesidades; el qual nos respondió que por servicio del dicho señor rey e nuestro, él era contento de relinquir a nos la dicha compra con que por nos otro tan buen lugar le f uesse dado, sobre la qual nos ha vida deliberación queriendo al dicho Jayme Días contentar e pagar, de los dichos tres mill florines, habernos deliberado de le dar, vender e transportar por los dichos tres mill florines por nos a él debidos el castillo et lugar nuestro de Cadreyta en recompensación e cambio del dicho lugar de Tarbena: Por tanto, movidos de nuestra ciencia, poder e autoridad real, a dicho Jayme Días vendemos e por título de pura vendición damos et otorgamos por tenor de los presentes el dicho castiello e lugar nuestro de Cadreyta por presçio de los dichos tres mill florines de oro, por nos como dicho es a él debidos, en la mejor forma e manera que de derecho fueron et usansa del reyno dezir et interpretar se puede a utilidat et provecho suyo e de sus descendientes e habientes causa dél a facer dél a sus propias voluntades con todas las rentas, forno, molino, derechos e proechos fechas, tierras e posesiones que nos habernos e haber debemos en el dicho lugar e con la jurisdicción baxa e mediana e con la casa, bienes, e rentas, heredamiento, franqueza, e libertades que tenían en dicho lugar Machín Dúriz Escudero, Justicia de la nuestra ciudad de Pamplona, al qual nos habernos dado en cambio de los dichos sus bienes con , voluntad suya, otros bienes e rentas en la merindad nuestra de Pampilona segunt más largamente se contiene en la carta fecha

entre nos e el dicho Machín Dúriz e queremos quel dicho lugar e jurisdiccione, tierras, heredamientos, rentas, molinos, forno, e bienes al señorío del dicho lugar pertenecientes, et quel dicho Machín Dúriz solía haver, pueda el dicho Jayme et los suyos, tener, posseder, expleitar, así como cosa propia a facer de ello e todas sus propias voluntades.

La cual dicha vendición et transportación facemos a dicho Jayme e a los suyos como dicho es con tal condición, que cada et quando nos o nuestros sucesores reyes de Navarra quissiessemos o quissiesen cobrar e quitar el dicho lugar pagando a dicho Jayme o a los suyos succesive los dichos tres mill fiorines de oro sea tenido él e los suyos cada uno en su caso de nos relinquir e render el dicho castillo et lugar con todas las cosas que a él vendemos así bien: Con tal condición le vendemos las sobredichas cosas, que toda aquello que él expendiere en fabricar, en hobrar en el dicho castillo, seamos tenidos pagarle cada e quando le haviésemos a quitar, ansy bien queremos que las rentas, utilidades, proechos, e expleites, quel dicho Jaime en su tiempo et sus sucesores o havientes en causa dél en el suyo rescibirán no sean recibidos en descuento de los dichos tres mill florines, en el caso que oviésemos a quitar el dicho lugar antes las reciba francamente como cosa suya, propias et ultra daquellas rentas expleites, et emolumentos que habrán recibido él e los suyos, les seamos nos e los nuestros tenidos et obligados de dar e pagar realmente e contantes los dichos tres mill florines de oro e las expensas de la reparación del dicho castillo e lugar segun de suso es dicho, con las quales condiciones investimos e ponemos en pacífica e real posesión del dicho lugar de Cadreyta e cosas sobredichas al dicho Jayme e a los sus sucesores; queremos empero e mandamos que dicho Jayme Díez luego como la posesión del dicho lugar e castillo habrá tomado, sea tenido faser e faga sacramenta de fidelidad a nos por sí e sus sucesores en su caso, que tendrá e guardará bien fielmente el dicho castillo e lugar e defencará por nos e la corona de Navarra et nos recollirá, yrado, y dado e pagado, e fará con nos guerra e paz so la pena del fuero. Et mandamos por las presentes al chanceller del dicho nuestro regno, alcaldes de nuestra Cort, tesorero, procuradores, patremonial e fiscal receptor de la merindad nuestra de la Rivera qui a present y ont e a los quipor tiempo serán e a quales-

quier otros, oficiales e súbditos nuestros que la presente navesvención e transportación tengan e guarden inviolablement e no contravengan ni consientan contravenir en manera alguna así bien dexen e consientan al dicho Jayme e a los sus sucesores tener et posseder el dicho castillo e lugar con las rentas, jurisdicciones et cosas sobredichas non obstante qualesquier estillos de nuestra cambra de comptos, de qualesquier recibidores e otras ordenanças a esto contrarias et a nuestros amados et fieles las gentes, oydores de los comptos reales mandamos, que todo aquello que montara las dichas pechas y rentas e rebennas, del dicho lugar rebatan de los comptos de qualesquier recevidores, o de quien pertenescera et las libranças, que fallaren en los libros de nuestra thesoreria et cambra de comptos barren e concellen: ansi bien mandamos expressamente a los alcaldes, jurados y a los labradores vecinos e habitantes en el dicho lugar, presentes e advenideros, que al dicho Jayme en su tiempo, e a los suyos sucesores o avientes causa del en el suyo, obedezcan e garden por senyor del dicho lugar, e le respondan de todos los derechos e emolumentos a ellos pagar pertenescentes, e non contravengan so pena de nuestra indignación e merce. En testimonio de esto mandamos dar las presentes selladas en pendiente del siello de nuestra chancelería. Dado en Tafalla a XXX días del mes de Março, l'anyo de mill quatrocientos quarenta e seys.

Carlos

Por el Príncipe,

Martín de Mur.

E. Cadreita: Leg. 13, n.º 1 y 2.

### APENDICE III

Real Cédula de Felipe III, nombrando Marqués de Cadreita  
a don Lope Díez Aux de Armendáriz

(Aranjuez, 29 de Abril de 1617.)

Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, &..  
Por facer bien y merced a don Lope Díez de Aux Armendáriz, caballero de la orden de Santiago, nuestro gentil hombre de boca y general de la nuestra armada de la guarda de las Indias,

teniendo consideración a vuestra calidad y a lo que todos vuestros antepasados han servido a los señores Reyes, nuestros predecesores, en los oficios de coperos y caballeros y mayordomos mayores y justicias en los nuestros reynos de Navarra y Aragón y de Capitán general de las dichas fronteras y de los dichos reynos: y a lo que vuestro padre sirvió de Presidente, Gobernador y Capitán General del nuestro nuevo Reyno de Granada y a los muchos, buenos y agradables servicios, que vos nos habéis hecho desde vuestra tierna edad con entera satisfacción mía y en alguna enmienda y remuneración dellos y muestra de la voluntad que tenemos con onrrar y sublimar vuestra persona, tenemos por bien que agora y de aqui adelante os podays y puedan llamar e intitular y os llameys e intituleys, y llamen e intitulen, y os hazemos e intitulamos Marqués de la Villa de Cadreita en el nuestro Reyno de Navarra, según y como y con las calidades, preheminecias y otras cosas de que gozan los demás títulos de aquel reyno, y por esta nuestra carta encargamos al Serenissimo Principe Don Phelipe, mi muy charo y mi muy amado hijo, y mandamos a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-hombres, priores de las Ordenes, comendadores y subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas y a los del nuestro concejo, Presidentes y oydores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaciles, de la nuestra casa y corte y chancillerías, y a todos los concejos, corregidores asistentes, Gobernadores y otros cualesquier nuestros jueces e justicias y personas de cualquier estado, condición o dignidad que sean nuestros vasallos, subditos y naturales, assi a los que agora son como a los que adelante fueren y a cada uno y cualquier dellos, y al nuestro Virrey y Capitán general del nuestro reyno de Navarra regente y los del nuestro consejo del, alcaldes de la corte mayor y oydores de nuestra camara de Comptos reales y otros qualquier ministros y oficiales del dicho nuestro reyno, y a todos los nobles varones, ricos-hombres, cavalleros, y gentil-hombres, hijosdalgos y a los concejos, alcaldes, justicias, jurados y regidores de qualquier ciudades, villas y lugares del dicho nuestro reyno y a qualquier tribunales, concejos y personas particulares, que os ayan, tengan y llamen Marqués de la dicha villa de Cadreita: que os guarden y hagan guardar todas las onrras, gracias, mercedes, franquezas, livertades, preheminecias, cerimonias y otras coasas

que por razón de ser Marques deben haver y gozar y os deven ser guardadas, todo bien y cumplidamente, sin faltaros cosa alguna: y si de ello quisiéredes nuestra carta de privilegio y confirmación, mandamos a los nuestros concertadores y escrivanos mayores de los privilegios y confirmaciones y a los nuestros mayordomo, chanciller y notario mayores y a los otros oficiales, que estan en la tabla de los nuestros sellos que os la den, libren, passen y sellen lo mas firme, fuerte y vastante que les pidieredes y menester hubiéredes.

Dada en Aranjuez a Veynte e nueve de Abril, de mill e seiscientos y diez y siete años.

Yo el Rey.

Yo Thomas de Angulo, secretario del Rey nuestro señor la fize scribir por su mandato.

Título de Marqués de la villa de Cadreita a don Lope Díez de Aux de Armendáriz.

Al reverso:

El arzobispo de Burgos. El Lic.º don Diego López de Ayala.  
El Lic.º Gil Ramírez de Arellano.

Por el chanciller, Registrado,  
Juan de Hugarte, Juan de Hugarte

Derechos: veinte ducados.

Archivo Alburquerque: E. Cadreita. Leg. 1, n.º 1. Orig. en papel.